



MCPB

**RESUELVE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA  
PRESENTACIÓN DE DESCARGOS**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-021-2017**

**Santiago, 18 JUL 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 1 de diciembre de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 21 de abril del año 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-021-2017, con la formulación de cargos a Sociedad Los Manzanos S.A., titular del establecimiento "Restaurante Piccola Italia", ubicado en Avenida Ricardo Lyon N° 227, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Norma de Emisión.
2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-0021-2017), fue notificada personalmente con fecha 27 de julio a las 17:40 horas, al Sr. Ricardo Méndez.
3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-021-2017, establece en su Resuelve IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.
4. Que, mediante carta recepcionada con fecha 17 de julio del año 2017 por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, el Sr. Cristian Pizarro Grandón, perteneciente al Departamento de Prevención de Riesgos de Sociedad Los Manzanos S.A., informó el desarrollo de una re evaluación de Impactos Acústicos al establecimiento "Restaurante Piccola Italia", acompañando un Informe Técnico en formato impreso y CD, generado con fecha 9 de agosto del año 2016, por la empresa de ingeniería Proyectos Acústicos

Cibel Ltda. Asimismo, solicitó un plazo para terminar la reevaluación del Informe presentado, la cual estaría lista el 31 de julio del año 2017. Por otro lado, no consta en dicha presentación documentación que acredite la personería del solicitante.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

6. Que, estando prescrito el plazo para la Presentación de un Programa de Cumplimiento en el presente caso, las circunstancias aconsejan otorgar de oficio una ampliación de plazo para presentar descargos, lo cual, a criterio de la Fiscal Instructora del caso, no perjudica derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. CÓNCEDESE DE OFICIO AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando que no se afectan derechos de terceros, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación de descargos.

**II. TÉNGASE PRESENTE.** Que, en caso de adoptar cualquier medida asociada al cumplimiento de Norma de Emisión infringida, lo cual será positivamente evaluado por esta Superintendencia, se solicita sea informada a la brevedad, acompañando toda aquella información que la acredite.

**III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Representante Legal de Sociedad Los Manzanos S.A., titular del establecimiento “Restaurante La Piccola Italia”, ubicado en Avenida Ricardo Lyon N° 227, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. José Xavier Elduayén Esquiroz, domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED]; y al Sr. Marco Bizama Figueroa, domiciliado en [REDACTED]





Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**Carta Certificada:**

- Representante Legal de Sociedad Los Manzanos S.A., establecimiento "Restaurante La Piccola Italia", Avenida Ricardo Lyon N° 227, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Sr. José Xavier Elduayén Esquiroz, [REDACTED]
- Sr. Marco Bizama Figueroa, [REDACTED]

**C.C:**

- División Sanción y Cumplimiento SMA.

INUTILIZADO